



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"  
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EXPEDIENTE N° 300605-2026-020598

Cutervo, 18 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D298-2026-MPC/ALC.



Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdías FAU 20174691267 soft SEDE - ALC. - Alcal.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/09/2026 02:48 p. m.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.**

## VISTO:

*El Expediente Administrativo N.° 300605-2026-020598, promovido por la Sra. Luz Milagros Vásquez Huaman, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 43217905, mediante el cual solicita la formalización de su situación laboral como trabajador permanente sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; la Solicitud S/N, de fecha 19 de agosto de 2026; el INFORME N° D993-2026-MPC/OGRRHH, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el INFORME N° D469-2026-MPC/OGA, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el INFORME N° D36-2026-MPC/PROC.PUB., de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cutervo; el Memorando N.° D999-2026-MPC/GM, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo y judicial correspondiente; y,*

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, **tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, radicando esta autonomía en la facultad de **ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales **aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo**; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley del Poder Judicial señala: **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa,**



Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdías FAU 20174691267 soft SEDE - ALC. - Alcal.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 18/09/2026 02:45 p. m.



Firmado digitalmente por BERRIOS FERNANDEZ Manuel Teodoro FAU 20174691267 hard SEDE - GM - Ger. Mun.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 18/09/2026 02:44 p. m.



Firmado digitalmente por GAMONAL SANCHEZ William Vidal FAU 20174691267 soft SEDE - OGDACGD - Jef.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 18/09/2026 11:14 a. m.



Firmado digitalmente por MONCADA CHAVEZ Marisol FAU 20174691267 hard SEDE - OGAJ - Jef.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 17/09/2026 04:14 p. m.



Firmado digitalmente por TARRILLO LEIVA Jaime Gonzalo FAU 20174691267 soft SEDE - OGAJ - Jef.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 17/09/2026 04:13 p. m.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta> e ingresando el código: **EL01RY**

emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...); al respecto debe tenerse presente que el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones • que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, estando a lo señalado por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N 004-2019-JUS, señala en su Artículo 1°, que los actos administrativos son **"las declaraciones de las Entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese marco, los actos declarativos, se limitan a acreditar relaciones o situaciones pre existentes, dotándola de eficacia o reconocimiento jurídico sin alterarlas** (Ejem. Inscripción registral, reconocimiento de tiempo de servicios a un trabajador etc.), por ende, el acto Declarativo no es otra cosa que la verificación o constatación con fuerza de certeza jurídica de un hecho o de un derecho; Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;**

Que, la reincorporación se fundamenta en el principio de estabilidad laboral y el derecho a la reposición en el empleo, consagrados en la Constitución Política del Perú y desarrollados en la normativa laboral aplicable. Este fallo protege el derecho del trabajador a mantener su empleo y a ser reincorporado en las mismas condiciones laborales previas a su despido.

Que, conforme se desprende del **EXPEDIENTE JUDICIAL N.° 00144-2023-0-1702-JR-LA-01**, seguido contra la Municipalidad Provincial de Cutervo sobre Acción Contenciosa Administrativa, en dicho proceso judicial se ha emitido Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N.° Nueve, de fecha 13 de agosto de 2025, la misma que, posteriormente, fue confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N.° Trece, de fecha 25 de junio de 2026; y, en ese contexto, habiéndose dispuesto mediante Resolución N.° Catorce, de fecha 18 de agosto de 2026, el expresamente ordenado "CÚMPLASE LO EJECUTORIADO", corresponde señalar que lo resuelto en

sede judicial ha adquirido firmeza y se encuentra ejecutoriado, encontrándose, por tanto, revestido de autoridad de cosa juzgada, razón por la cual corresponde que la entidad emplazada proceda a su cumplimiento en los términos y alcances establecidos por el órgano jurisdiccional, sin dilación alguna; en tal sentido, SOLICITO a su despacho se sirva disponer el CUMPLIMIENTO INMEDIATO E INTEGRAL DEL MANDATO JUDICIAL, respecto de la situación laboral reconocida judicialmente a favor de Luz Milagros Vasquez Huaman, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 43217905, quien ostenta el cargo de Responsable de Adquisiciones, adscrita a la Subgerencia de Logística / Oficina de Abastecimiento, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 276, con condición contractual de contratada de naturaleza permanente, cuyo vínculo laboral reconocido tiene como fecha de inicio el 01 de septiembre de 2021, debiendo adoptarse, en consecuencia, las medidas administrativas necesarias para materializar, de manera efectiva, plena e integral, los efectos de la decisión judicial firme y ejecutoriada.

Que, mediante **SOLICITUD S/N**, de fecha 21 de agosto de 2026, el servidor **LUZ MILAGROS VASQUEZ HUAMAN** peticiona la emisión de la correspondiente **Resolución de Alcaldía** que formalice su reconocimiento definitivo como trabajadora permanente sujeta al régimen laboral regulado por el **Decreto Legislativo N.º 276**, solicitud que ha sido tramitada ante la Municipalidad Provincial de Cutervo y registrada bajo el **Expediente N.º 300605-2026-020598**, correspondiendo, en consecuencia, que la entidad edil proceda a evaluar y atender la referida petición en el marco de los antecedentes administrativos y judiciales vinculados a la situación laboral de la recurrente.

Que, con **INFORME N° D993-2026-MPC/OGRRHH**, de fecha 27 de agosto de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en ejercicio de sus competencias funcionales, eleva los actuados a la Oficina General de Administración, **concluyendo expresamente que resulta conforme a derecho y procedente la formalización, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía,** del reconocimiento definitivo del trabajador, en base a la sentencia de vista.

Que, con **INFORME N° D469-2026-MPC/OGA**, de fecha 28 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que, por intermedio de dicho despacho, se disponga la proyección del acto resolutorio correspondiente, expresando de manera expresa su **conformidad** con lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y con la procedencia de formalizar el reconocimiento definitivo del trabajador, en su régimen laboral que le corresponda.

Que, mediante **INFORME N° D36-2026-MPC/PROC.PUB.**, de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por la **Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cutervo**, se ha efectuado el análisis correspondiente respecto de la situación laboral materia de reconocimiento, concluyéndose expresamente que **resulta conforme a derecho y procedente la formalización, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, del reconocimiento definitivo de la condición laboral del trabajador, ello en mérito y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de**

**Vista** recaída en el proceso judicial correspondiente, constituyendo dicho pronunciamiento un elemento que sustenta la procedencia de la formalización administrativa del reconocimiento laboral solicitado.

Que, en ese sentido, mediante **MEMORANDO N° D999-2026-MPC/GM**, de fe.0cha 03 de septiembre de 2026, Gerencia Municipal, al Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, respecto de la formalización administrativa de reposición por mandato Judicial. Por lo tanto, **Gerencia Municipal, luego de la evaluación correspondiente CONCLUYE que es PROCEDENTE la emisión del Acto Resolutivo que Formalice la situación Administrativa del Trabajador Repuesto por Mandato Judicial:**

Que, en consecuencia, atendiendo al contenido de la decisión judicial firme y ejecutoriada, a la solicitud formulada por la administrada y a los pronunciamientos emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración, la Procuraduría Pública y la Gerencia Municipal, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la situación laboral, en los términos que se encuentran sustentados en los antecedentes administrativos y judiciales que forman parte del presente expediente;

*Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas pertinentes;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, RECONOCER Y FORMALIZAR**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **EXPEDIENTE JUDICIAL N.° 00144-2023-0-1702-JR-LA-01**, seguido contra la Municipalidad Provincial de Cutervo sobre Acción Contenciosa Administrativa, la situación administrativa y laboral de **LUZ MILAGROS VÁSQUEZ HUAMÁN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **43217905**, conforme a la Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N.° Nueve, de fecha 13 de agosto de 2025, la misma que, posteriormente, fue confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N.° Trece, de fecha 25 de junio de 2026; y, en ese contexto, habiéndose dispuesto mediante Resolución N.° Catorce, de fecha 18 de agosto de 2026, el expresamente ordenado **"CÚMPLASE LO EJECUTORIADO"**; en consecuencia, se reconoce y formaliza su condición laboral como **trabajadora permanente sujeta al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276**, en el cargo de **Asistente Administrativo Especialista en Adquisiciones y Contrataciones**, adscrita a la **Oficina de Abastecimientos / Subgerencia de Logística**, con condición contractual de **contratada de naturaleza permanente**, teniendo como fecha de inicio del vínculo laboral reconocido el **01 de septiembre de 2021**, debiendo entenderse que la presente formalización se efectúa en estricto cumplimiento de la decisión judicial firme y ejecutoriada y de conformidad con los antecedentes



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"  
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

administrativos que obran en el **Expediente Administrativo N° 300605-2026-020598**, sin alterar, restringir ni interpretar los términos y alcances establecidos por el órgano jurisdiccional competente.

1. **Nombre y apellidos:** LUZ MILAGROS VASQUEZ HUAMAN.
2. **Documento Nacional de Identidad:** N.º 43217905.
3. **Cargo:** Asistente Administrativo Especialista en Adquisiciones y Contrataciones
4. **Dependencia:** Oficina de Abastecimientos
5. **Régimen laboral:** Decreto Legislativo N° 276.
6. **Condición contractual:** Contratada de naturaleza permanente.
7. **Fecha de inicio del vínculo reconocido:** 01 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER la notificación y cumplimiento de la presente resolución por parte de la Gerencia Municipal, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes, para los fines administrativos y presupuestales correspondientes, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, conforme a la normativa vigente, bajo responsabilidad. Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS**

Alcalde  
ALCALDÍA